



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), siete de julio de dos mil veintidós

PROCESO	Divorcio Contenciosos
Demandante	Martha Helena Toro Franco
Demandado	Daladier de Jesús Oviedo Rodríguez
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2022-00323-00
Interlocutorio	Nro. 0283 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

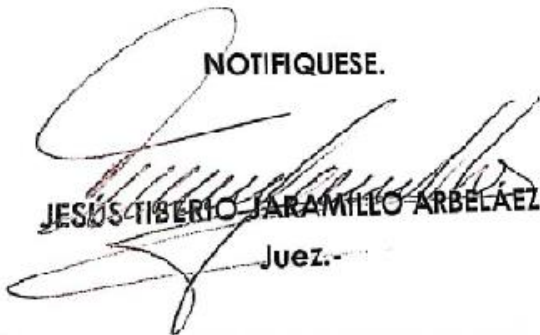
PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **MARTHA HELENA TORO FRANCO**, frente al señor **DALADIER DE JESÚS OVIEDO RODRIGUEZ**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto de admisión y sus anexos, en la forma prevista en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – Se le reconoce personería al Dr. **DEIBY ALEXANDER TORRES PINTO**, identificado con la T. P. Nro. 343.184 del C. S. J. en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-